



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0015 23 ENE 2023

"Por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) "**Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.**"

Que ALEXANDER PEÑA PARRA identificado con la CC No 13.513.123 obrando en calidad de Representante Legal de GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, solicitó a Corpocesar permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección.
2. Certificado de existencia y representación legal de GESTION EMPRESARIAL CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS, con fecha de expedición no superior a 30 días, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que ALEXANDER PEÑA PARRA identificado con la CC No 13.513.123 ostenta la calidad de Representante Legal
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ALEXANDER PEÑA PARRA
4. Resolución No ST-1241 del 5 de agosto de 2022 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior "sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades", señalando en el Artículo Primero "**Que para las actividades y características que comprenden el proyecto "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTERO FAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", que se localizará en jurisdicción del municipio de Río de Oro, en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa.**"
5. Curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo. (Edgardo Portilla Restrepo, Beatriz Helena Mojica Figueroa, Sandra Liliana Parra Ortega)
6. Información según la cual la recolección no involucra especies amenazadas o endémicas. De igual manera se indica que no se colectarán especies vedadas.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 176 del 10 de noviembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados. De igual manera, el referido Auto donde se plasmó un extracto de lo solicitado por el peticionario y se detalló la documentación e información aportada para tal fin, fue comunicado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y publicado en el boletín oficial que ésta entidad posee en la página web www.corpocesar.gov.co.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0015 de 23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

2

1.- OBJETIVOS DEL PROYECTO QUE EXPONE EL PETICIONARIO:

El proyecto contempla el estudio de dos (2) objetivos principales:

1. La caracterización de mariposas del Municipio de Río de Oro dentro de las superfamilias Papilionoidea y Hesperoidea.
2. Caracterización florística de las zonas verdes en el Municipio de Río de Oro incluidos los grupos de:
 - a) Helechos y Licófitas
 - b) Angiospermas Basales
 - c) Monocotiledóneas
 - d) Eudicotiledóneas.

2. Procedimiento y metodología para la recolección de especímenes propuestos por el peticionario.

En cuanto al desarrollo metodológico para la ejecución de actividades para cada grupo contemplado en la solicitud de permiso de colecta y a la luz de la información suministrada por el peticionario se tiene:

1. Componente de Fauna:

La metodología propuesta para la descripción de la fauna silvestre incluye actividades de captura de individuos de especies no amenazadas, que no estén en veda o endémicas y se espera que por las condiciones urbanas del área sean en su mayoría generalistas. Los ejemplares capturados serán georreferenciados para poder establecer su distribución (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010) y posteriormente liberados. En caso que el profesional encargado considere necesario, se hará preservación, montaje para la posterior disposición en colecciones científicas de ejemplares capturados.

- Muestreo de Lepidopteros diurnos

Los lepidopteros diurnos serán colectados mediante la utilización de dos metodologías diferentes:

- a. Trampa Van Someren Rydon: En cada sitio de muestreo se establecieran tres transectos lineales de 250 m, colocando cinco trampas Van Someren-Rydon con cebo a base de pescado y fruta en descomposición, distanciadas 50 metros entre sí. Las trampas serán dejadas cuatro días continuos, realizando revisiones en las horas de la mañana y tarde.
- b. Red Lepidopterológica: Se realizará la colecta activa por medio de redes entomológicas utilizando la estrategia de "patrullero" sin la delimitación de transectos durante la mayor cantidad de horas luz por día (7:00 a 17:00). Los ejemplares de mariposas capturados serán sacrificados utilizando la técnica de la presión torácica, guardados en sobres de papel milano y llevados al laboratorio para su posterior montaje e identificación taxonómica.

2. Componente de Flora.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

3

Con el objetivo de identificar y seleccionar las áreas para el desarrollo de los muestreos rápidos de biodiversidad, se llevarán a cabo salidas previas de reconocimiento. Las áreas finalmente seleccionadas serán georreferenciadas y descritas con base en aspectos de la fisonomía de la vegetación. Posteriormente, se iniciará la caracterización florística del área de estudio a partir de los pasos descritos a continuación:

- a. Se realizarán recolectas generales de tres (3) ejemplares de herbario por especie de plantas vasculares terrestres y epifitas no amenazadas, que no estén en veda o endémicas, idealmente con flores, frutos, semillas, partes vegetativas, estas en buenas condiciones. Para la obtención de las muestras de plantas vasculares terrestres de porte bajo se usarán tijeras podadoras limpias de jardinería, una desjarretadera o corta ramas para muestras de árboles y arbustos con porte alto, así como binoculares y lupas.

Para la recolecta de epifitas se seguirá el protocolo propuesto por Gradstein, et. al. (2003), con algunas excepciones.

- Para el muestreo se aplicará la zonificación del forófito propuesta por Johansson (1974), muestreando preferiblemente las zonas 1, 2a, 2b y 3, base, tronco húmedo, tronco seco y base de las primeras ramificaciones, respectivamente.
 - Se realizarán recolectas generales de tres (3) ejemplares de herbario por especie de las epifitas que se registren sobre los forófitos evaluados, con presencia de soros, flores, frutos, semillas, partes vegetativas, estas en buenas condiciones. Las flores de especies de la familia Orchidaceae serán colectadas en frascos debidamente etiquetados con alcohol al 70% y glicerina.
 - Las muestras colectadas de plantas vasculares terrestres y epifitas deben ser determinadas en herbarios registrados y/o profesionales idóneos en la materia con experiencia específica en los grupos objeto de la evaluación.
- b. A cada ejemplar se les asignará un código de colección bajo la numeración de Simbaqueba-Gutiérrez A.L., el cual se registrará en la libreta de campo lápiz negro No. 2 y en la parte central inferior de los pliegos de papel periódico con lápiz de cera.
 - c. Los ejemplares registrados y recolectados serán georreferenciados con GPS Garmin.
 - d. La totalidad de las muestras serán herborizadas y numeradas de acuerdo con técnicas de preservación de ejemplares de herbario en campo (Mori et al. 2011). En la libreta de campo se registrarán por cada individuo recolectado: la fecha, localidad, coordenadas geográficas, altitud, tipo de formación vegetal, nombres de colectores, número de campo, número de duplicados, descripción de las formas de vida (árbol, hierba, liana o arbusto), tipo y descripción del hábitat (terrestre, acuática o epífita), la altura, familia, género o especie, nombre común y usos (cuando los tengan), y otras características que se pierden después del secado como colores, olores, presencia de exudados, entre otros.
 - e. Posteriormente, cada ejemplar recolectado será fotografiado en su hábito de crecimiento y estructuras vegetativas y reproductivas, posteriormente se depositarán en pliegos de papel periódico debidamente rotulados, los cuales a su vez serán almacenados en una prensa botánica de Iona. Luego serán alcoholizados al (70%) en balsas plásticas resistentes debidamente selladas y etiquetadas.

0015 23 ENE 2023

Continuación-Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTIÓN EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

4

f. Todas las muestras serán incluidas en lonas de fibra plástica, etiquetadas "Material vegetal alcoholizado sin valor comercial" y selladas para el transporte por vías nacionales. Se pide autorización para el transporte de material vegetal en los recorridos Río de Oro - Bucaramanga-Tunja-Villa de Leyva-Bogotá.

g. Finalmente se vinculará y consultará a los pobladores de la región sobre los usos de las especies registradas en el área de estudio.

3. Cobertura Geográfica del proyecto:

En cuanto a la localización geográfica se definió un polígono que engloba el área urbana del municipio de Río de Oro con las siguientes coordenadas en magna sirgas origen central:

Tabla 1. Vértices del polígono en el cual se realizarán las actividades de colecta científica.

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
1	NN	Cesar	Río de Oro	1073893,58	1416220,24
2	NN	Cesar	Río de Oro	1074005,97	1416089,91
3	NN	Cesar	Río de Oro	1074249,39	1416375,66
4	NN	Cesar	Río de Oro	1074473,62	1416673,58
5	NN	Cesar	Río de Oro	1074775,78	1416949,54
6	NN	Cesar	Río de Oro	1074946,17	1416960,12
7	NN	Cesar	Río de Oro	1075361,04	1417083,95
8	NN	Cesar	Río de Oro	1075577,99	1417168,62
9	NN	Cesar	Río de Oro	1076105,05	1416983,41
10	NN	Cesar	Río de Oro	1076284,96	1416974,94
11	NN	Cesar	Río de Oro	1076524,15	1416909,32
12	NN	Cesar	Río de Oro	1076753,81	1416741,05
13	NN	Cesar	Río de Oro	1076744,28	1416659,56
14	NN	Cesar	Río de Oro	1076556,96	1416592,88
15	NN	Cesar	Río de Oro	1076477,58	1416520,91

0015 23 ENE 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

5

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
16	NN	Cesar	Río de Oro	1076473,35	1416441,54
17	NN	Cesar	Río de Oro	1076626,81	1416266,91
18	NN	Cesar	Río de Oro	1076641,62	1416130,39
19	NN	Cesar	Río de Oro	1076801,43	1415889,09
20	NN	Cesar	Río de Oro	1076886,1	1415833
21	NN	Cesar	Río de Oro	1076947,48	1415689,06
22	NN	Cesar	Río de Oro	1077130,57	1415523,96
23	NN	Cesar	Río de Oro	1077254,4	1415267,84
24	NN	Cesar	Río de Oro	1077219,47	1415159,89
25	NN	Cesar	Río de Oro	1077526,39	1414711,16
26	NN	Cesar	Río de Oro	1077911,62	1414402,13
27	NN	Cesar	Río de Oro	1078256,64	1414283,59
28	NN	Cesar	Río de Oro	1078632,35	1414556,64
29	NN	Cesar	Río de Oro	1078832,38	1414419,06
30	NN	Cesar	Río de Oro	1078822,85	1414213,74
31	NN	Cesar	Río de Oro	1078908,58	1413665,52
32	NN	Cesar	Río de Oro	1079186,92	1413097,2
33	NN	Cesar	Río de Oro	1079175,28	1412913,05
34	NN	Cesar	Río de Oro	1078883,18	1412705,61
35	NN	Cesar	Río de Oro	1078509,58	1412561,68
36	NN	Cesar	Río de Oro	1078279,93	1412394,46
37	NN	Cesar	Río de Oro	1078104,24	1412292,86
38	NN	Cesar	Río de Oro	1077878,82	1412107,66



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

6

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
39	NN	Cesar	Río de Oro	1077699,96	1412028,28
40	NN	Cesar	Río de Oro	1077394,1	1411941,5
41	NN	Cesar	Río de Oro	1077369,76	1411888,58
42	NN	Cesar	Río de Oro	1077260,75	1411695,96
43	NN	Cesar	Río de Oro	1077326,37	1411505,46
44	NN	Cesar	Río de Oro	1077134,81	1411355,18
45	NN	Cesar	Río de Oro	1077206,77	1411084,24
46	NN	Cesar	Río de Oro	1077243,81	1411040,85
47	NN	Cesar	Río de Oro	1077245,93	1411005,93
48	NN	Cesar	Río de Oro	1077350,71	1410861,99
49	NN	Cesar	Río de Oro	1077371,87	1410677,84
50	NN	Cesar	Río de Oro	1077434,32	1410429,14
51	NN	Cesar	Río de Oro	1077411,03	1410333,88
52	NN	Cesar	Río de Oro	1077249,11	1410284,14
53	NN	Cesar	Río de Oro	1077208,89	1410302,13
54	NN	Cesar	Río de Oro	1077183,49	1410293,67
55	NN	Cesar	Río de Oro	1077185,61	1410188,89
56	NN	Cesar	Río de Oro	1077113,64	1409983,58
57	NN	Cesar	Río de Oro	1077139,04	1409874,57
58	NN	Cesar	Río de Oro	1077302,02	1409787,78
59	NN	Cesar	Río de Oro	1077266,04	1409618,45
60	NN	Cesar	Río de Oro	1077218,41	1409557,07
61	NN	Cesar	Río de Oro	1077251,22	1409425,83

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015 23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

7

Nº. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long.	Norte o Lat.
62	NN	Cesar	Río de Oro	1077205,19	1409124,21
63	NN	Cesar	Río de Oro	1077151,21	1409113,89
64	NN	Cesar	Río de Oro	1077157,56	1409022,61
65	NN	Cesar	Río de Oro	1077157,56	1408859,09
66	NN	Cesar	Río de Oro	1077192,58	1408767,21
67	NN	Cesar	Río de Oro	1077401,95	1408204,09
68	NN	Cesar	Río de Oro	1077935,5	1407233,31
69	NN	Cesar	Río de Oro	1077528,49	1406705,07
70	NN	Cesar	Río de Oro	1077522,66	1406608,87
71	NN	Cesar	Río de Oro	1077337,02	1405843,44
72	NN	Cesar	Río de Oro	1076419,5	1405075
73	NN	Cesar	Río de Oro	1076074,21	1405188,64
74	NN	Cesar	Río de Oro	1075216,96	1404320,81
75	NN	Cesar	Río de Oro	1074911,61	1404195,92
76	NN	Cesar	Río de Oro	1074777,66	1403944,89
77	NN	Cesar	Río de Oro	1074685,67	1403627,41
78	NN	Cesar	Río de Oro	1074412,46	1403680,54
79	NN	Cesar	Río de Oro	1074179,03	1403721,18
80	NN	Cesar	Río de Oro	1074131,5	1403589,71
81	NN	Cesar	Río de Oro	1073689,01	1402188,53
82	NN	Cesar	Río de Oro	1073872,01	1400222,55
83	NN	Cesar	Río de Oro	1073245,52	1399312,53
84	NN	Cesar	Río de Oro	1072969,58	1398390,9

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015 **23 ENE 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

8

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
85	NN	Cesar	Río de Oro	1072886,87	1397518,72
86	NN	Cesar	Río de Oro	1072027,03	1396851,8
87	NN	Cesar	Río de Oro	1071427,93	1396557
88	NN	Cesar	Río de Oro	1071128,19	1393817,35
89	NN	Cesar	Río de Oro	1071073,93	1393745,35
90	NN	Cesar	Río de Oro	1070867,2	1393331,07
91	NN	Cesar	Río de Oro	1070712,87	1392788,01
92	NN	Cesar	Río de Oro	1070946,43	1392162,86
93	NN	Cesar	Río de Oro	1071066,81	1392024,49
94	NN	Cesar	Río de Oro	1071216,01	1392025,6
95	NN	Cesar	Río de Oro	1072420,37	1391465,55
96	NN	Cesar	Río de Oro	1073592,98	1389387,37
97	NN	Cesar	Río de Oro	1073964,42	1388827
98	NN	Cesar	Río de Oro	1075266,43	1389071,49
99	NN	Cesar	Río de Oro	1075369,44	1388468,21
100	NN	Cesar	Río de Oro	1074645,82	1388326,23
101	NN	Cesar	Río de Oro	1073226,81	1387703,81
102	NN	Cesar	Río de Oro	1072899,19	1387272,94
103	NN	Cesar	Río de Oro	1072842,88	1386187,79
104	NN	Cesar	Río de Oro	1071850,27	1385471,8
105	NN	Cesar	Río de Oro	1071550,4	1386077,7
106	NN	Cesar	Río de Oro	1070952,67	1385917,15
107	NN	Cesar	Río de Oro	1069968,56	1385308,57

www.corpocesar.gov.co

Km 2-vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0015 23 ENE 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

9

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
108	NN	Cesar	Río de Oro	1067963,97	1386144,97
109	NN	Cesar	Río de Oro	1067185,3	1386214,03
110	NN	Cesar	Río de Oro	1066995,42	1386152,84
111	NN	Cesar	Río de Oro	1059604,18	1384047,09
112	NN	Cesar	Río de Oro	1059581,3	1384039,16
113	NN	Cesar	Río de Oro	1059414,6	1384000,57
114	NN	Cesar	Río de Oro	1059266,62	1383982,92
115	NN	Cesar	Río de Oro	1059016,65	1383929,09
116	NN	Cesar	Río de Oro	1058878,55	1383996,95
117	NN	Cesar	Río de Oro	1058666,02	1384083,61
118	NN	Cesar	Río de Oro	1058200,08	1384211,73
119	NN	Cesar	Río de Oro	1057890,53	1384361,37
120	NN	Cesar	Río de Oro	1057807,9	1384362,52
121	NN	Cesar	Río de Oro	1057353,8	1384261,96
122	NN	Cesar	Río de Oro	1057153,87	1384439,2
123	NN	Cesar	Río de Oro	1057070,18	1384421,03
124	NN	Cesar	Río de Oro	1056924,27	1384373,72
125	NN	Cesar	Río de Oro	1056891,52	1384362,08
126	NN	Cesar	Río de Oro	1056866,62	1384345,55
127	NN	Cesar	Río de Oro	1056664,07	1384147,12
128	NN	Cesar	Río de Oro	1056488,68	1384114,09
129	NN	Cesar	Río de Oro	1056404,67	1384128,93
130	NN	Cesar	Río de Oro	1056354,95	1384133,29



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

10

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
131	NN	Cesar	Río de Oro	1056215,06	1384121,61
132	NN	Cesar	Río de Oro	1056087,19	1384097,78
133	NN	Cesar	Río de Oro	1055979,53	1384160,79
134	NN	Cesar	Río de Oro	1055895,8	1384201,13
135	NN	Cesar	Río de Oro	1055618,27	1384233,54
136	NN	Cesar	Río de Oro	1055199,6	1384187,93
137	NN	Cesar	Río de Oro	1055081,73	1384172,8
138	NN	Cesar	Río de Oro	1055271,71	1383890,65
139	NN	Cesar	Río de Oro	1055173,98	1383750,77
140	NN	Cesar	Río de Oro	1054894,88	1383588,15
141	NN	Cesar	Río de Oro	1054838,77	1383585,77
142	NN	Cesar	Río de Oro	1054705,15	1383608,49
143	NN	Cesar	Río de Oro	1054665,61	1383610,49
144	NN	Cesar	Río de Oro	1054328,25	1383575,41
145	NN	Cesar	Río de Oro	1054246,29	1383554,84
146	NN	Cesar	Río de Oro	1054200,42	1383534,08
147	NN	Cesar	Río de Oro	1053622,22	1383192,1
148	NN	Cesar	Río de Oro	1053289,32	1383459,37
149	NN	Cesar	Río de Oro	1053007,9	1383742,77
150	NN	Cesar	Río de Oro	1052619,43	1383905,03
151	NN	Cesar	Río de Oro	1050905,37	1384020,79
152	NN	Cesar	Río de Oro	1048842,6	1384000,81
153	NN	Cesar	Río de Oro	1048327,04	1383702,41

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0015 de 23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

11

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
154	NN	Cesar	Río de Oro	1046567,94	1388569,13
155	NN	Cesar	Río de Oro	1046875,13	1388341,75
156	NN	Cesar	Río de Oro	1051176,75	1387937,25
157	NN	Cesar	Río de Oro	1051688,12	1387849,12
158	NN	Cesar	Río de Oro	1052083,25	1387964,25
159	NN	Cesar	Río de Oro	1052437,88	1388184,25
160	NN	Cesar	Río de Oro	1052682,13	1388520,63
161	NN	Cesar	Río de Oro	1053141,25	1388565,87
162	NN	Cesar	Río de Oro	1053361,63	1388524,88
163	NN	Cesar	Río de Oro	1053570,75	1388640,5
164	NN	Cesar	Río de Oro	1053740,62	1388681,5
165	NN	Cesar	Río de Oro	1053885,25	1388710,12
166	NN	Cesar	Río de Oro	1053908,75	1388745
167	NN	Cesar	Río de Oro	1053914,63	1388779,87
168	NN	Cesar	Río de Oro	1053908,62	1388820,5
169	NN	Cesar	Río de Oro	1053874,87	1388948,38
170	NN	Cesar	Río de Oro	1053874,75	1389023,88
171	NN	Cesar	Río de Oro	1053898,25	1389047,13
172	NN	Cesar	Río de Oro	1053926,87	1389064,37
173	NN	Cesar	Río de Oro	1053962,13	1389087,5
174	NN	Cesar	Río de Oro	1054002,5	1389110,75
175	NN	Cesar	Río de Oro	1054048,62	1389162,88
176	NN	Cesar	Río de Oro	1054089,75	1389191,87

0015 23 ENE 2023

Continuación Resolución No de -- por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

12

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
177	NN	Cesar	Río de Oro	1054119,25	1389197,5
178	NN	Cesar	Río de Oro	1054153,75	1389197,5
179	NN	Cesar	Río de Oro	1054184,65	1389181,88
180	NN	Cesar	Río de Oro	1054217,03	1389165,52
181	NN	Cesar	Río de Oro	1054246,25	1389150,75
182	NN	Cesar	Río de Oro	1055574,12	1388381,13
183	NN	Cesar	Río de Oro	1056101,38	1388377,62
184	NN	Cesar	Río de Oro	1053670,75	1392903,75
185	NN	Cesar	Río de Oro	1052555,88	1395023,75
186	NN	Cesar	Río de Oro	1052397,88	1395616,13
187	NN	Cesar	Río de Oro	1052216,1	1395950,39
188	NN	Cesar	Río de Oro	1055284,45	1398145,38
189	NN	Cesar	Río de Oro	1056746,56	1398978,53
190	NN	Cesar	Río de Oro	1057311,78	1399377,49
191	NN	Cesar	Río de Oro	1057668,16	1400095,54
192	NN	Cesar	Río de Oro	1057883,73	1401107,28
193	NN	Cesar	Río de Oro	1057613,56	1402797,54
194	NN	Cesar	Río de Oro	1057842,52	1403335,77
195	NN	Cesar	Río de Oro	1058568,67	1404182,04
196	NN	Cesar	Río de Oro	1058825,23	1404319,16
197	NN	Cesar	Río de Oro	1059035,32	1404651,46
198	NN	Cesar	Río de Oro	1059460,12	1405043,22
199	NN	Cesar	Río de Oro	1059332,46	1405395,37



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015 **23** ENE 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORÍAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

13

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long.	Norte o Lat.
200	NN	Cesar	Río de Oro	1059592,34	1405689,96
201	NN	Cesar	Río de Oro	1059517,77	1405875,08
202	NN	Cesar	Río de Oro	1059616,23	1407252,32
203	NN	Cesar	Río de Oro	1059914,73	1407517,15
204	NN	Cesar	Río de Oro	1060277,14	1407995,29
205	NN	Cesar	Río de Oro	1060879,46	1408762,63
206	NN	Cesar	Río de Oro	1060934,22	1408672,74
207	NN	Cesar	Río de Oro	1061197,24	1408560,42
208	NN	Cesar	Río de Oro	1061572,41	1408632
209	NN	Cesar	Río de Oro	1062455,5	1409444,5
210	NN	Cesar	Río de Oro	1062677,86	1410164,32
211	NN	Cesar	Río de Oro	1064339,57	1411892,81
212	NN	Cesar	Río de Oro	1065285,1	1412456,9
213	NN	Cesar	Río de Oro	1065341,3	1412537,92
214	NN	Cesar	Río de Oro	1065792,2	1413315,58
215	NN	Cesar	Río de Oro	1065786,7	1413366,62
216	NN	Cesar	Río de Oro	1065803,58	1413514,8
217	NN	Cesar	Río de Oro	1065923,77	1413896,04
218	NN	Cesar	Río de Oro	1066135,12	1414233,23
219	NN	Cesar	Río de Oro	1066513,24	1414617,82
220	NN	Cesar	Río de Oro	1067244,36	1415273,02
221	NN	Cesar	Río de Oro	1067258,96	1415386,76
222	NN	Cesar	Río de Oro	1067298,24	1415456,05

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

14

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
223	NN	Cesar	Río de Oro	1067337,38	1415624,22
224	NN	Cesar	Río de Oro	1067548,7	1415896,5
225	NN	Cesar	Río de Oro	1067686,33	1416059,89
226	NN	Cesar	Río de Oro	1067750,17	1416168,77
227	NN	Cesar	Río de Oro	1067902,78	1416198,67
228	NN	Cesar	Río de Oro	1068377,43	1416477,37
229	NN	Cesar	Río de Oro	1068208,06	1416284,75
230	NN	Cesar	Río de Oro	1068080,69	1416035,00
231	NN	Cesar	Río de Oro	1067878,7	1415661,13
232	NN	Cesar	Río de Oro	1067908,82	1415265,26
233	NN	Cesar	Río de Oro	1068167,44	1414869,89
234	NN	Cesar	Río de Oro	1068412,18	1414700,89
235	NN	Cesar	Río de Oro	1070045,11	1414186,27
236	NN	Cesar	Río de Oro	1070542,97	1415572,88
237	NN	Cesar	Río de Oro	1070586,28	1416122,34
238	NN	Cesar	Río de Oro	1070967,28	1416873,76
239	NN	Cesar	Río de Oro	1071305,95	1416963,72
240	NN	Cesar	Río de Oro	1071750,45	1416162,03
241	NN	Cesar	Río de Oro	1072308,65	1417099,11
242	NN	Cesar	Río de Oro	1072910,59	1416904,83
243	NN	Cesar	Río de Oro	1073540,3	1417026,53
244	NN	Cesar	Río de Oro	1073893,58	1416220,24

Es importante indicar que los puntos georreferenciados no corresponden a puntos de muestreo. Por el contrario, tan solo indican los vértices del polígono en el cual se realizarán las actividades

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748980 - 018000915308

0015 23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

15

4. Especímenes a recolectar, número total de muestras, punto de muestreo y frecuencia de muestreo

Tabla No 2: Datos de recolección

Nombre Científico	Tipo de muestra	No. Localidad	Cantidad de especímenes a recolectar	Categorías especiales			No. Permiso / Resolución
				Endémica	Amenaza	Veda	
Superfamilia: Papilionoidea & Hesperoidea	Especímenes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	1000	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
1) Helechos y Licófitas 2) Angiospermas Basales 3) Monocotiledóneas 4) Eudicotiledóneas	Especímenes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	2000	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

En relación a la frecuencia de muestreos, estas se encuentran indicadas en el cronograma de recolección (Tabla No 3)

5. Especies amenazadas, vedadas o endémicas

El petionario indica en su solicitud que la investigación no involucra captura de individuos de especies amenazadas, en veda o endémicas y se espera que por las condiciones de intervención antrópica del área sean en su mayoría generalistas para en el caso del componente fauna

6. Cronograma de recolección

Para el desarrollo de esta investigación se estableció lapso de (36 meses), en donde se incluyó el tiempo para la revisión bibliográfica, primera intervención al área con actividades de reconocimiento y establecimiento de puntos de muestreo, colecta efectiva, trabajo de laboratorio y depósito en colecciones debidamente acreditadas por el estado colombiano, análisis de resultados, elaboración de informes, bases de datos y cargue de resultados al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB).

Tabla No 3: Cronograma de recolección

ACTIVIDADES	TIEMPO MESES																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
Revisión Bibliográfica																																						
Salida de Reconocimiento																																						
Muestreo																																						
Depósito de ejemplares en colecciones de referencia																																						
Análisis de Resultados																																						
Elaboración de Informe																																						



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

16

7. Movilización del material recolectado al interior del país: Ruta de movilización.

Ruta de movilización		Modo de transporte	Fecha (tentativa)
Origen	Destino		
Río de Oro	Bucaramanga	Terrestre	Enero del 2023
Bucaramanga	Bogotá	Terrestre	Octubre del 2023
Bucaramanga	Villa de Leyva	Terrestre	Mayo del 2024
Bucaramanga	Tunja	Terrestre	Agosto del 2024

8. PERFILES DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVENDRÁN EN EL ESTUDIO

Los perfiles presentados incluyen profesionales que cuenten con un conocimiento adecuado de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de las técnicas y métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Responsable del Proyecto:

Edgardo Portilla Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No 91.513.696, Profesional en Química, Especialista en Derecho del Medio Ambiente y Magister en Derecho programa en Derecho de los Recursos Naturales.

Coinvestigadoras del Proyecto:

Beatriz Helena Mojica Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía No 37.512.558, profesional en Biología, Especialista en Ingeniería Ambiental y Máster en Biodiversidad.

Sandra Lilliana Parra Ortega, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.626.293, profesional en Biología, Magister en Educación Ambiental.

9. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas de esta, estos servidores se permiten emitir concepto técnico **POSITIVO** para que la Corporación otorga (sic) el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado: "Inventario de la Lepidóptero fauna en la Ciudad Laboratorio", en jurisdicción del municipio de Río de Oro- Cesar.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. Métodos, movilizaciones en el permiso individual de recolección:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

17

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: "Inventario de la Lepidóptero fauna en la Ciudad Laboratorio", solo se llevará a cabo en el polígono indicado y ubicado en el municipio de Río de Oro- Cesar para lo cual la autoridad competente resolvió que no procedió la realización del proceso de consulta previa indicado así mediante Resolución No ST-124 de 05 AGO 2022, anexada a la presente solicitud.

En relación al tiempo de muestreo este debe ser de acuerdo a lo establecido al cronograma de recolección presentado, el cual concierne específicamente a las actividades de salidas de reconocimiento del área objeto de estudio y colecta de individuos (muestreo).

b. Respecto a los métodos y número de muestras.

Solo se aprueban los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros diferentes a las presentados en el formato de la solicitud.

En cada uno de los puntos de muestreos se aprueba:

- (Instalar cinco/5) trampas Van Someren-Rydon con cebos nutritivos a base de pescado y frutas en descomposición, a lo largo de un transecto de 250 m de longitud.
- Realizar captura de mariposas con jamas, a lo largo de transectos de 10 m de longitud.
- Recolectar un número máximo de tres especímenes por especie o morfoespecie. Lo anterior conforme a lo sugerido por Villarreal, H., et al. /2006), para aquellos proyectos de investigación cuyo objetivo es realizar un inventario a nivel del orden Lepidoptera.
- Registrar datos sobre el tipo de vegetación, oferta alimenticia del bosque y parámetros físico-químicos del ambiente.
- Una vez terminadas las actividades de campo, el investigador principal deberá retirar todas las trampas, cebos, marcas e implementos utilizadas en cada uno de los sectores objeto de estudio.

c. Respecto a la captura y manipulación de los individuos

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, manipulación, liberación y recolección de las mariposas capturadas en las trampas y en las jamas. Todas las mariposas capturadas en las trampas o jamas que no vayan a ser recolectadas deberán ser liberadas en los sitios exactos donde fueron capturadas, una vez se tomen los datos correspondientes.

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura y liberación de las especies de otros grupos taxonómicos que caigan dentro de las trampas o jamas, de tal forma que se pueda garantizar su supervivencia y mínima afectación.

Dado que las trampas Van Someren-Rydon son instaladas sobre las ramas de los árboles, el investigador principal deberá tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los individuos arbóreos y las especies asociadas a los mismos.

0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTERÓFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

18

Teniendo en cuenta la recolección de un número máximo de tres (3) especímenes por especie o morfoespecie, al completarse dicho número para alguna especie o morfoespecie los demás individuos de la misma que caigan en las trampas o sean capturados con la jama deberán ser inmediatamente liberados, evitando al máximo generar algún tipo de afectación.

d. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Baja ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna o flora diferentes a las previamente aprobadas. En caso de requerir recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a las aprobadas, se deberá realizar la solicitud de nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Que las obligaciones y recomendaciones señaladas en el informe técnico son acogidas por el despacho y se plasmarán en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, se define como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso se denomina Permiso de Recolección.

Que el artículo 2.2.2.8.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), reglamentan el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Dichas disposiciones se aplican a las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, que se realice en el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13 de 1990 acerca de la competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces, en materia de investigación científica de recursos pesqueros y de las competencias asignadas por la reglamentación única que se establezca para el Sector de Defensa en lo que concierne a la investigación científica o tecnológica marina. Dichas disposiciones se aplican sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.2.8.1.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible o los grandes centros urbanos otorgar este permiso, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.

Que la recolección de especímenes consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas. Según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto Ibídem, las disposiciones del permiso de recolección no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015

23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

19

Que por disposición del artículo 2.2.2.8.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Permiso de Recolección podrá otorgarse bajo una de las siguientes modalidades: A) Permiso Marco de Recolección. B) Permiso Individual de Recolección.

Que, con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental con fundamento en el artículo 2.2.2.8.6.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual preceptúa que "Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección".

Que por mandato del artículo 2.2.2.8.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), estos permisos podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado de conformidad con la normatividad vigente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso individual de recolección se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Depositar dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar.
2. Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
3. Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
4. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar, la constancia emitida por dicho sistema.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0015

de 23 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GÉSTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

20

5. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
6. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará la investigación y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. (formato inicio de actividades de recolección por proyecto). Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados a la investigación con base en los perfiles relacionados en la solicitud. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.
7. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre. Medio físico y digital.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.
10. Abstenerse de realizar actividades que involucren el acceso a recursos genéticos.
11. Abstenerse de realizar recolección de especies que presenten veda o se encuentren en peligro de extinción.
12. Remitir a la Coordinación de Seguimiento Ambiental las hojas de vida de los investigadores.
13. Obtener las servidumbres o autorizaciones que se requieran para el paso o ingreso a predios privados.
14. Informar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo (que no podrá superar el 10%), conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.
15. Presentar para cada estudio conjuntamente con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada grupo biológico.

PARÁGRAFO: El término de tres (3) años podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especímenes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso individual de recolección, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y señor Alcalde municipal de Río de Oro.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0015 **23 ENE 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado "INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO", en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

21

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar. (Página web www.corpocesar.gov.co).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 ENE 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 159-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306